

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, y con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, en su condición Alcalde Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, conforme lo acredita con la correspondiente credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma; y, por otra parte la señora **PAULA SAGRARIO ARTEAGA NUÑEZ**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 1805-1960-00044 y de este domicilio, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se denominara "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, requiere realizar un show de fuegos artificiales para la inauguración de los siguientes proyectos y festividades:

- Inauguración del parque ubicado en la comunidad de French Cay, en fecha 11 de diciembre del 2021.
- Inauguración del Palacio Municipal, en fecha 15 de diciembre del 2021.
- Cierre de feria navideña, en fecha 19 de diciembre del 2021.

SEGUNDA: SUMINISTRO: LA CONTRATANTE por medio de este Contrato se compromete a la realización del show de Fuegos artificiales solicitados por **EL CONTRATANTE**, para las fechas y lugares aquí establecidas.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagara a **LA CONTRATADA** por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 50,600.00)**, los que serán pagados de la forma siguiente: Un 50% a la suscripción del presente contrato; y, el restante 50% a la entrega de la totalidad de los fuegos artificiales, de los cuales se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: Son obligaciones de **AL CONTRATADA: 1)** Cumplir con los requerimientos de calidad y cantidad de lo aquí establecido; **2)** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE** o sus representantes, para el mejor desempeño de los servicios contratados.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Es obligación de **EL CONTRATANTE** cancelar los valores fijados a **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

SEXTA: DISPOSICION FINAL: Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **EL CONTRATANTE**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

OCTAVA: EL CONTRATANTE y LA CONTRATADA manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


JERRY DAVE HYNDS JUNIOR
EL CONTRATANTE




PAULA SAGRARIO ARTEAGA N.
LA CONTRATADA